



Otros si ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SG-CD-09-09-2020-001 de FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL “F.H.C.I

CONTRATO NUMERO	SG-CD-09-09-2020-001
FECHA	Septiembre 9 de 2020
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA	FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL “F.H.C.I” identificada con NIT 900.631.555-8 Representada Legalmente por YINA MARCELA MEDINA BENAVIDES identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.047.424.872
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT 900.631.555-8
REPRESENTANTE LEGAL	YINA MARCELA MEDINA BENAVIDES cc 1.047.424.872
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER PLANES PROGRAMAS Y POLITICAS DE PREVENCION EN MATERIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO EN EL MARCO DELCONVENIO 202000825 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 30 de diciembre de 2020
VALOR	\$2.200.000.000
VALOR ADICIONAL	\$ 525.000.000
CDP CONTRATO INICIAL	062000578 DE SEPTIEMBRE DE 2020
CDP - Adicional	062000964
SUPERVISIÓN	SECRETARIA GENERAL

Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.270.836 en su calidad de Secretaria General, según el Decreto 004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión 007 de fecha 01 de enero de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante los Decretos 023 del 02 de enero de 2020 y 073 del 21 de enero de 2020 para la contratación y ordenación del gasto, actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra, **FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL “F.H.C.I”** Representada Legalmente por **YINA MARCELA MEDINA BENAVIDES** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.047.424.872, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ ADICIONAL No 1** al contrato suscrito el día nueve (9) de septiembre de 2020 entre las partes, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones:

1.- Que el día nueve (09) de septiembre de 2020, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios **SG-CD-09-09-2020-001**, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER PLANES PROGRAMAS Y POLITICAS DE PREVENCION EN MATERIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO EN EL MARCO DELCONVENIO 202000825 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**

2.- Que el plazo de ejecución del Contrato se pactó hasta el 30 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993,

3.- Que el Valor del contrato se estableció en DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS (2.200.000.000) incluyendo todos los tributos que se causen con ocasión a la celebración del presente contrato.

4. Que el acta de inicio del contrato fue suscrita por las partes el día quince (15) de septiembre de 2020.

5. Que teniendo en cuenta el contexto de las extraordinarias circunstancias de salud pública generadas por la respuesta global al coronavirus (COVID-19) y tomando en cuenta que han surgido nuevas actividades que requieren un mayor despliegue de acciones tendientes a lograr los objetivos propuestos y que permitan sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la autorregulación y el control social de comportamientos contrarios a la convivencia, para alcanzar armonía social y En vísperas del inicio de la época decembrina, se requiere fortalecer la prevención para los distintos grupos de ciudadanos que se concentran desde muy tempranas horas como antesala a las celebraciones de fin de año, en zonas bancarias y comerciales del municipio, ante las masivas transacciones de dinero, hechos que conllevan al aumento de los riesgos o para la comisión de hurtos a personas en diferentes modalidades. Por esta razón es importante fortalecer la seguridad como trabajo mancomunado entre las autoridades y comunidad en general, para adoptar medidas que permitan minimizar la ocurrencia de acciones delictivas que pongan en riesgo el ejercicio comercial la tranquilidad, la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de soledad. Por lo anteriormente expuesto se justifica y se requiere una adición en recursos por valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$525.000.000).

6. Que para el logro de sus cometidos el municipio suscribió el adicional No 01 del convenio interadministrativo No. 202000275 amparada la disponibilidad presupuestal requerida. No. 2002003348 del 5 de noviembre del 2020 suscrito al contrato al convenio 202000825.

7. Que en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por esencia , ampliar el valor del contrato de Prestación de Servicios SG-CD-09-09-2020-001 de objeto **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER PLANES PROGRAMAS Y POLITICAS DE PREVENCION EN MATERIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO EN EL MARCO DELCONVENIO 202000825 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**

CLAUSULA SEGUNDA: el plazo de ejecución se mantiene igual del contrato principal hasta el treinta (30) de diciembre de 2020.



CLAUSULA TERCERA: VALOR ADICIONAL: El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo modificatorio es de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 525.000.000) M/L.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal sus adicionales, no modificados por le presente contrato permanecen vigentes.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA SEXTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO. La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento.

Se firma en Soledad a los a los quince (15) días del mes de diciembre de 2020

POR EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA,

AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS

YINA MARCELA MEDINA